

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A DIECIOCHO FAMILIAS DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

- 6 DIC 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) Resolución Exenta N° 7082 de fecha 03 de octubre de 2013, que otorga subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- h) Resolución Exenta N° 5826 de fecha 18 de octubre de 2018, que aprueba nomina complementaria de reemplazo de beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) del 2011;
- i) El ORD. N° 8427 de fecha 29 de octubre de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a las personas que indica;
- j) El Memorándum N° 249 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- I) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. Nº 9233 de fecha 28 de noviembre de 2018, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, se solicita la asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en su modalidad de Adquisición de vivienda construida, a las personas que indica:

N	Nombres	Apellidos	Rut
1	Carol Valeska	Salgado Cerda	16.510.597-4
2	Verónica Del Carmen	Alarcón Pizarro	09.619.236-3
3	Perlita Priscila	Catalán Guzmán	15.558.540-4
4	Paola Andrea	Toro Meléndez	12.796.925-6
5	Gino Fabián	Guzmán Moretti	10.384.191-7
6	Hortensia Del Carmen	Rojas Rojas	09.821.040-7
7	Karen Andrea	Torres Hinojosa	16.709.407-4



8	Georgina Pilar	Garrido Boso	12.958.263-4
9	Romina Alejandra	Orrego Tobar	16.758.534-5
10	Carla Emilia	Ramírez Valenzuela	16.403.520-4
11	Carolina Andrea	Serey Escudero	15.074.330-3
12	Atlántida De Los Ángeles	Tapia Palacios	11.359.886-7
13	Gladys Del Carmen	Peralta Briones	05.884.863-8
14	Victoria De Lourdes	Manzo Hernández	13.368.914-1
15	Valeria Andrea	Azúa Azúa	15.086.709-6
16	Patricio Ignacio	Plaza Tarifeño	17.801.011-5
17	Carolina Andrea	Díaz Zúñiga	15.087.136-0
18	Ana Luisa	Azúa Martínez	08.188.525-7

- 2. Que las personas individualizadas en el considerando anterior pertenecían al Proyecto Mirador de San Antonio 2, el que durante su ejecución ha estado a cargo de distintas empresas constructoras, que por distintos motivos no han podido dar continuidad a la obra, existiendo varios periodos de paralización, a partir de lo cual las familias indicadas, se han sentido perjudicadas por este largo proceso, por lo que han solicitado que se gestione la posibilidad de incorporarse a otros proyectos en la comuna de San Antonio. Para llevar a cabo esto, han renunciado al Proyecto Mirador de San Antonio 2, situación que se formalizo a través de la Resolución Exenta N° 5826 de fecha 18 de octubre de 2018. Por lo que en atención a la situación descrita se fundamenta la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de vivienda a las familias que se indica, para incorporarse a otros proyectos dentro de la comuna.
- 3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- 4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 5. Que las personas individualizadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder a los subsidios, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- 6. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Region de Valparaíso, confirmados por memorándum N° 249 de fecha 04 de diciembre de 2018, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

RESUELVO:

1. OTORGA directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a dieciocho familias de la comuna de San Antonio, el que podrán aplicar para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

N	Nombres	Apellidos	Rut
1	Carol Valeska	Salgado Cerda	16.510.597-4



2	Verónica Del Carmen	Alarcón Pizarro	09.619.236-3
3	Perlita Priscila	Catalán Guzmán	15.558.540-4
4	Paola Andrea	Toro Meléndez	12.796.925-6
5	Gino Fabián	Guzmán Moretti	10.384.191-7
6	Hortensia Del Carmen	Rojas Rojas	09.821.040-7
7	Karen Andrea	Torres Hinojosa	16.709.407-4
8	Georgina Pilar	Garrido Boso	12.958.263-4
9	Romina Alejandra	Orrego Tobar	16.758.534-5
10	Carla Emilia	Ramírez Valenzuela	16.403.520-4
11	Carolina Andrea	Serey Escudero	15.074.330-3
12	Atlántida De Los Ángeles	Tapia Palacios	11.359.886-7
13	Gladys Del Carmen	Peralta Briones	05.884.863-8
14	Victoria De Lourdes	Manzo Hernández	13.368.914-1
15	Valeria Andrea	Azúa Azúa	15.086.709-6
16	Patricio Ignacio	Plaza Tarifeño	17.801.011-5
17	Carolina Andrea	Díaz Zúñiga	15.087.136-0
18	Ana Luisa	Azúa Martínez	08.188.525-7

2. **EXÍMASE** a los siguientes beneficiarios, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 49 (V. y U.), según el siguiente cuadro:

N	Nombres	Apellidos	Rut	Eximiciones
1	Verónica Del Carmen	Alarcón Pizarro	09.619.236-3	 Eximir del Artículo 4 letra h) El interesado no acredita núcleo familiar. Eximir del Artículo 3 letra c) de acreditar un ahorro mínimo de 15 Unidades de Fomento. Eximir del Artículo 1, que el interesado esté caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares.
2	Perlita Priscila	Catalán Guzmán	15.558.540-4	Eximir del Artículo 1, que el interesado esté caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares.
3	Gino Fabián	Guzmán Moretti	10.384.191-7	 Eximir del Artículo 3 letra c), de acreditar un ahorro mínimo de 15 Unidades de Fomento. Eximir del Artículo 1, que el interesado esté caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares.
4	Georgina Pilar	Garrido Boso	12.958.263-4	 Eximir del Artículo 3 letra c), de acreditar un ahorro mínimo de 15 Unidades de Fomento. Eximir del Artículo 1, que el interesado esté caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares.
5	Romina Alejandra	Orrego Tobar	16.758.534-5	 Eximir del Artículo 3 letra c), de acreditar un ahorro mínimo de 15 Unidades de Fomento. Eximir del Artículo 1, que el interesado esté caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares.
6	Carla Emilia	Ramírez Valenzuela	16.403.520-4	 Eximir del Artículo 3 letra c), de acreditar un ahorro mínimo de 15 Unidades de Fomento. Eximir del Artículo 1, que el interesado esté caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares.
7	Carolina Andrea	Serey Escudero	15.074.330-3	 Eximir del Artículo 3 letra c), de acreditar un ahorro mínimo de 15 Unidades de Fomento. Eximir del Artículo 1, que el interesado esté caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares.
8	Patricio Ignacio	Plaza Tarifeño	17.801.011-5	Eximir del Artículo 1, que el interesado esté caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares.



- 3. El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
- 4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- 5. ASIGNESE a la persona identificada en el resuelvo 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- 6. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 3, 4 y 5, determinados en los montos definitivos a asignar.
- 7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 8. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 3, 4 y 5 de esta resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONAL MINISTER REGIONAL MIN

NPU/LHH/KCF/FMÁ
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.